REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudical.gov.co
Bogotá D.C., octubre cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 11001 31 03 023 2021 00274 00

OBEDEZCASE y CUMPLASE lo resuelto por la sala de casación civil de la Honorable corte Suprema de Justicia mediante proveído de septiembre 22 del año en curso, determinando que este despacho judicial es el competente para asumir el conocimiento de la demanda de expropiación de la referencia.

Así las cosas, se **INADMITE** la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días de conformidad a lo normado en los artículos 90 y 82 del código General del Proceso en consonancia con lo dispuesto en el decreto legislativo 806 de 2020, so pena de rechazo, se subsane así:

PRIMERO: Acredítese documentalmente que quien confirió poder estaba facultado para ello[1].

SEGUNDO: Aclárese el poder y escrito de demanda, en sentido de indicar en debida forma la clase de proceso que desea ventilar, la vía procesal adecuada para tal fin y la cuantía, precisando además **correctamente el juzgado al que se dirige**.

Contra este auto, no procede recurso alguno *(inciso 3º del artículo 90 del C.G del P).*

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

[1] No se adjunta documento alguno en donde se resalten las facultades del Dr. RAFAEL ANTONIO DÍAZ-GRANADOS AMARÍS.

YARA.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1e7b4b7c8a7ef070267122ea84af418fa8d3d0a2d94a767189be30c24cb47e2**
Documento generado en 05/10/2021 04:49:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudical.gov.co
Bogotá D.C., octubre cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 11001 31 03 023 2020 00210 00

Atendiendo la documental que antecede, no se accede a la subrogación alegada, pues se deprende que aunque está dirigida al asunto de marras, las ejecutadas no coinciden en su totalidad con la orden de apremio, lo anterior al considerar que una de las aquí encartadas es BEL AIR S.A.S y no BG SOLUCIONES INTEGRALES SAS, como se suscribe en el acto subrogatario, así:

REF: EJECUTIVO de BANCO DAVIVIENDA contra B G SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S Y BELLO VELANDIA BELKY AURORA

Victoria Eugenia Vargas Mateus, mayor de edad, identificado(a) con NIT y/o C.C. número 37.860.416, expedida en Bucaramanga, en mi calidad de Representante Legal ( ) y/o apoderado especial ( ) de BANCO DAVIVIENDA, según lo acredito con el documento que adjunto, por medio del presente documento manifiesto al señor Juez, que la entidad que represento ha recibido a entera satisfacción del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (FNG), en su calidad de fiador, la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 74.937.495,00) moneda legal colombiana, derivada del pago de la(s) garantía(s) otorgada(s) por el FNG para garantizar parcialmente la(s) obligación(es) instrumentada(s) en el(los) pagaré(s) suscrito(s) por B G SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S identificado(a) con NIT No. 9005906541. Este pago se realizó discriminado de la siguiente manera:

No. Liquidación	No. Garantía	Pagaré	Deudor Principal	ID deudor	Nombre Codeudor	ID Codeudor	Fecha Pago Garantía	Valor Pagado
132085	4354465	727819	B G SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	9005906541	BELLO VELANDIA BELKY AURORA	40038031	05.10.2020	$74.937.495
TOTAL PAGADO								$74.937.495

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 023

YARA.

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eca5ba11f3dac2bcf8855affe888ff0bf802cea1dfe8b96ae4c37f32036eb053**
Documento generado en 05/10/2021 04:50:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., octubre cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 1100131030232021 00058 00

La comunicación y anexos provenientes de la oficina de Instrumentos Públicos correspondiente, se agregan a los autos y se ponen en conocimiento de los aquí intervinientes para lo que estimen pertinente.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d539a91acca344118beb248ccf03f939e0a7f0e4cadc75f0339e7f6ed0d83cfc**
Documento generado en 05/10/2021 04:50:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., octubre cinco (05) de dos mil veintiuno 82021

Expediente 1100131030232021 00078 00

En atención a la solicitud que antecede, para los efectos a que haya lugar, a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto en auto de setiembre 13 hogaño, por secretaría téngase en cuenta la documental que allegan los ejecutados, vista a posiciones 44/46 del expediente.

Procédase de conformidad.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27ca1dfcd7045ab927c417eaa6f12124acf6ec8e4b2c17d1d2aac578245f7358**
Documento generado en 05/10/2021 04:51:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., octubre cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 1100131030232021 00302 00

En atención a la solicitud allegada en legal forma por la parte ejecutante, se dispone:

PRIMERO: Terminar el presente proceso ejecutivo instaurado por SCOTIABANK COLPATRIA SA contra LEONORA CERDAS GÓMEZ, por pago de las cuotas en mora, respecto de la obligación del pagaré 202300000954.

SEGUNDO: Declarar terminado la ejecución adelantada por SCOTIABANK COLPATRIA SA contra LEONORA CERDAS GÓMEZ, por pago total de las obligaciones 4938130939950675, 5470642739534591 y 560420001460.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado. En caso de existir embargos de remanentes o con prelación, poner los bienes a disposición de la autoridad que los requiera.

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos base de la acción a favor de la parte actora ÚNICAMENTE respecto del pagaré 202300000954, con la constancia de que la obligación continúa vigente; los demás a la parte ejecutada, *(artículo 116 Ibídem)*. Déjense las constancias del caso.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
JUEZ

Sgr

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42e7d14d479832257cf89822c16d80dbb4a89428e58a15d9c69f336638734041**

Documento generado en 05/10/2021 04:51:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., octubre cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 1100131030232021 00323 00

En atención a la solicitud que antecede, para los efectos legales y procesales a que haya lugar, téngase en cuenta que los nombres correctos de los ejecutados que se enuncian en el numeral 1 del auto de setiembre 16 de 2021 corresponden a **CORPORACION EDUCATIVA Y CIENTIFICA COSMOS, LANUBE SAS y JOHN HENRY QUICENO GONZALEZ**; en ese sentido, también se corrige el numeral 2 del referido auto; respecto de los intereses moratorios del pagaré 2440089452 habrán de liquidarse a partir del 26 de abril de 2021 y no como se indicó en auto de apremio librado. *(art. 286 CGP).*

La presente decisión notifíquese al extremo ejecutado conjuntamente con la orden de pago emitida.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62a857364bbbe9fa861a7007b2321c66f6fb51a5f9b00e9f7575d620dcef1abe**

Documento generado en 05/10/2021 04:51:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., octubre cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 1100131030232021 00329 00

De acuerdo al informe secretarial que precede y la documental vista a posición 11 del cuaderno principal del expediente virtual, entiéndase que PRABYC INGENIEROS SAS se encuentra legalmente notificada bajo los apremios del artículo 8 del decreto legislativo 806 de 2020, desde setiembre 16 de 2021, empezándole a correr el término de setiembre 17 al 30 de 2021.

En consecuencia, la documental vista a posiciones 18 a 28 se tienen por agregada a los autos, precisando que por haberse presentado la contestación al libelo con excepciones de mérito a la 17:02 horas del 30 de septiembre de 2021, se encuentra por fuera de término, ergo no se tiene en cuenta el escrito contestatorio por extemporáneo.

Se reconoce personería a la abogada Laura Alejandra Domínguez López, para actuar como apoderada del ente ejecutado en los términos y para las facultades del poder conferido.

Ejecutoriado el presente auto vuelvan las diligencias al despacho a fin de proveer como corresponda.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49af1567140a723e42cb98f4b6ae74aed4f656e42b02d5eafa116c34f7860520**
Documento generado en 05/10/2021 04:52:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica